

el Registro Municipal de Solares, se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y seis mil quinientos veintidós, promovido por el Procurador señor Oterino en nombre y representación de "Artes Gráficas y Ediciones, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de tres de junio de mil novecientos setenta y ocho (R.º ochocientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y cinco); sentencia que confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

29361 *ORDEN de 27 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 404.950.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 404.950, interpuesto por don Jorge Torrens Parellada, don Enrique y don Juan Antonio Carulla Parellada, contra desestimación tácita, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jorge Torrens Parellada y don Enrique y don Juan Antonio Carulla Parellada, contra la Resolución del Consejo Pleno de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros municipios de tres de febrero de mil novecientos setenta y dos, que devolvió sin aprobación al Ayuntamiento de Badalona, el Plan Parcial del Sector MAS-RAM II fase, debemos anular y anulamos dicha Resolución y la desestimación tácita por silencio administrativo de la reposición y alzada interpuestas contra el primero, por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

29362 *ORDEN de 27 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.793/1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), con el número 305.793/1979, interpuesto por doña Dolores Alomar Josa, contra resolución de 14 de diciembre de 1978, sobre declaración de caducidad con pérdida de la fianza, de la concesión otorgada a la recurrente para la construcción de un varadero, solarium y embarcadero en la zona marítimo-terrestre, en un tramo de costa de la urbanización Bendinat, término municipal de Calviá (Mallorca), se ha dictado sentencia, con fecha 20 de abril de 1982, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad del presente proceso, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Dolores Alomar Josa, contra sendas Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de dos de enero y catorce de diciembre de mil

novecientos setenta y ocho, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979) el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

29363 *ORDEN de 27 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.733.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 53.733, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1980 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 434/1979, interpuesto por don Matias Alvarez Alvarez, contra Resolución de 17 de mayo de 1979, sobre indemnización por perjuicios motivados por el traslado de población, a causa de las obras del embalse de Riaño, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración contra la sentencia pronunciada el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en recurso interpuesto por don Matias Alvarez Alvarez contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, debemos confirmar y la confirmamos, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Gubernativa para el Traslado de Población del Embalse de Riaño, Gobierno Civil de León.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29364 *ORDEN de 15 de julio de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.